



I LEGISLATURA

**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, el Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AL INSTITUTO DE VIVIENDA, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, TODAS LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN ATENCIÓN INTEGRAL DE FORMA CONJUNTA E INMEDIATA A LOS CASOS VERTIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE SE CONSIDERA EXISTE UN RIESGO INMINENTE Y VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS POR LOS DESALOJOS DE VECINAS Y VECINOS DE SUS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ALCALDÍAS, BENITO JUÁREZ, CUAHUTEMOC Y MIGUEL HIDALGO. ASIMISMO, SE LES EXHORTA PARA QUE CONSTITUYAN UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON LOS CIUDADANOS AFECTADOS, CON EL OBJETO DE ATENDER EL FENÓMENO DE LOS DESPOJOS Y DESALOJOS REALIZADOS EN ESTA CAPITAL, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO ES PARTE, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES.**

**ANTECEDENTES**

1. La ciudad de México luego de varias décadas de crecimiento urbano horizontal no cuenta con reservas de suelo urbanizable, ante las demandas del capital inmobiliario para su desarrollo, sino se puede crecer horizontalmente el crecimiento vertical es la única opción. Las autoridades de las últimas administraciones de la Ciudad de México empeñadas en hacer de la capital del país, un espacio competitivo y atractivo a la inversión, al no contar con reserva de suelo que sea la base de la inversión del mercado inmobiliario, promovieron el crecimiento vertical de la ciudad (Nájera, 2014, 8)<sup>1</sup>.
2. La expectativa por el crecimiento vertical de la ciudad, así como el inconcluso proceso de actualización de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento

<sup>1</sup> Nájera, Rodríguez Martín. (2014). Impulso a la competitividad mundial de la Ciudad de México. Una gentrificación liderada por el Estado frente a la resistencia ciudadana. 24 de marzo de 2019, de Working Paper Series. CONTESTED CITIES Sitio web: [http://contested-cities.net/working-papers/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/WPCC-14025\\_N%C3%A1jera\\_Impulsoalacompetitividadmundial.pdf](http://contested-cities.net/working-papers/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/WPCC-14025_N%C3%A1jera_Impulsoalacompetitividadmundial.pdf).





## I LEGISLATURA

territorial en la Ciudad de México, ha generado, entre otras cosas: el engordamiento de predios en manos de sus antiguos ocupantes; la compra de suelo barato para engorda; la edificación de inmuebles que no cumplen con la normatividad a sabiendas de que esta se modifica; la construcción de vivienda en predios con uso de suelo distinto al habitacional; la violación y suspensión de la Norma 26 (que tenía por objeto incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular) produciendo vivienda inalcanzable para las personas pobres; aumento en el precio de la vivienda construida; además de que los precios del suelo se dispararon y las hipotecas facilitaron que los sectores acomodados de las clases medias accedieran al mercado libre y se mantuvieran en la ciudad junto a los barrios residenciales de las minorías ricas (Ibídem, p. 8).

3. El impulso al mercado inmobiliario en la Ciudad de México, ha sido basado en estrategias institucionales y de mercado, que van desde construir vivienda nueva en conjunto en colonias populares deterioradas, en colonias de clase medias con valor patrimonial y con ubicación central en la ciudad, así como en zonas industriales subutilizadas. Son recurrentes los casos en los que una colonia residencial de casas unifamiliares ocupadas por hogares de clase media o popular que han sido expulsados a través de diversas estrategias económicas, ha sido sujeta a procesos de sustitución del parque habitacional por vivienda en condominio en donde sus principales demandantes son hogares asalariados que adquieren el inmueble vía créditos hipotecarios (Ibídem, p. 13).
4. La Ciudad de México ha experimentado un gran desarrollo inmobiliario en los últimos años, primordialmente en la construcción de viviendas, con un costo de más de \$2,500 millones de pesos, así como de edificaciones de centros comerciales y otros de usos mixtos, en algunos casos la realización de estos tipos de obras han traído distintas problemáticas a las colonias donde se edifican, como son problemas de movilidad, delincuencia, deterioro del medio ambiente e invasión del espacio público e incluso de vivienda.
5. La construcción de unidades habitacionales de costos tan elevados como las referidas, ocasiona un fenómeno que produce la expulsión de las personas de escasos recursos, debido a que no pueden acceder a un crédito para adquirir vivienda, a este fenómeno se le conoce como gentrificación<sup>2</sup>, problema que debe ser atendido por el Gobierno de la Ciudad de México de manera urgente. Este encarecimiento del suelo además trae como consecuencias que las personas de bajos recursos económicos, se vean obligadas a recorrer grandes distancias desde los estados colindantes de la Ciudad hasta su centro de trabajo, invirtiendo no sólo más tiempo de vida, sino también más recursos financieros de sus de por sí ya bajos sueldos para el pago de transporte público o privado.

---

<sup>2</sup> La gentrificación es un concepto de amplia tradición en los estudios sobre las ciudades, utilizado para problematizar procesos de ocupación de la ciudad caracterizados por un aburguesamiento residencial de un territorio. En años recientes este concepto ha sido retomado por diversos investigadores para estudiar los procesos de transformación de centros históricos de ciudades como Santiago de Chile, Buenos Aires y la Ciudad de México. Ciudades, entre otras, donde actualmente los gobiernos junto con los inversionistas impulsan políticas urbanas de corte neoliberal que a través de modelos de urbanización como el “crecimiento vertical”, buscan aprovechar los espacios consolidados de la ciudad para construir un mercado inmobiliario, dejando atrás los modelos de construcción de grandes conjuntos habitacionales en la periferia de la ciudad, todo bajo el discurso de hacer más competitivas las ciudades en el ámbito económico mundial (Ibídem, p. 2).





I LEGISLATURA

6. Según el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las causas sobre el problema de la vivienda en la Ciudad de México son variadas, de acuerdo al estudio realizado por el Grupo de Economistas y Asociados (GEA), bajo el auspicio de la FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) y SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), para determinar la problemática de la vivienda, es necesario considera los siguientes elementos<sup>3</sup>:
7. Bajos ingresos: Los hogares con bajos ingresos y en situación de pobreza son los que tienen mayor probabilidad de habitar en viviendas en estado precario, ya que no tienen la capacidad financiera para ahorrar lo suficiente para acceder a un patrimonio o destinar una porción de su gasto a mejoras o ampliaciones habitacionales, tiene que elegir entre satisfacer sus necesidades básicas o ahorrar para mejorar sus vivienda o comprar una nueva.
8. El acceso a créditos para vivienda: En este sentido el acceso, el financiamiento para los hogares de bajos recursos es muy limitado, lo que se acentúa cuando no se cuenta con un empleo formal y no tienen acceso de un crédito, como contraprestación laboral.
9. Para la Ciudad de México los créditos otorgados por el INFONAVIT y FOVISSSTE para el sector de ingresos popular y bajo, se ejercen mayormente fuera de la entidad, debido a que los costos son más bajos en los estados cercanos a la Ciudad, en este sentido.
10. Según datos de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda 32% de las personas que laboran en el sector privado carece de ingresos suficientes para la vivienda.
11. La falta de incentivos para construir vivienda para hogares de bajos recursos: al no existir población que pueda pagar la vivienda al precio que los desarrolladores la ofertan hace que los mismo no estén dispuestos a correr el riesgo de generar vivienda que no les deja las utilidades que ellos pretenden, lo que genera un déficit de vivienda.
12. En este sentido la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda estima que la Ciudad se expulsa cerca de 30 mil hogares cada año, pero las personas de esos hogares continúan estudiando, trabajando accediendo a los servicios básicos en la Ciudad, lo que genera diversas problemáticas como el transporte pasando una parte importante de su tiempo de vida en el transporte público, generado un deterioro de los hogares, al no poder existir armonía entre el trabajo y el hogar.
13. Por otra parte la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda estima que el 24% de los hogares habitan en vivienda rentada.
14. Dentro de las problemáticas que genera la falta de vivienda para **personas** de bajos recursos según el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se **encuentran** la invasión de reservas ambientales, barrancas etc. Asimismo, provoca problemas como el hacinamiento que **a su vez genera un retraso en el grado o nivel académico de los estudiantes**, maltrato infantil, estrés, tensión, rompimiento familiar, ansiedad, depresión,

<sup>3</sup>. [http://www.invi.df.gob.mx/portal/pdf/2016/PROGRAMA\\_INSTITUCIONAL\\_INVI\\_1318.pdf](http://www.invi.df.gob.mx/portal/pdf/2016/PROGRAMA_INSTITUCIONAL_INVI_1318.pdf)





I LEGISLATURA

falta de privacidad y patrones de sueño irregulares, así como problemas de salud como afectaciones en la piel, accidentes domésticos, enfermedades gastrointestinales, parasitarias, envenenamientos por plomo, desórdenes neuroconductuales, condiciones respiratorias relacionadas con el ambiente y una vulnerabilidad frente a los desastres naturales.

15. Aunado a este fenómeno de gentrificación por cuestiones económicas, se suma una red ligada a poderosos intereses económicos y agrupaciones delictivas, que valiéndose de la corrupción de la falta de certeza jurídica, despojan de su vivienda a las personas de escasos recursos, según lo expuso la Mtra. Dunia Ludlow Deloya, Titular Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico<sup>4</sup>.
16. Recientemente salió publicado en los diarios "Excélsior" y "La Crónica un informe emitido por la Procuradora capitalina, Ernestina Godoy, quien indica que según datos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el delito de despojo es más grande de lo que se pensaba al sumar alrededor de 3 mil carpetas de investigación; En donde la mayoría de los casos, se presentaron en las Alcaldías de Cuauhtémoc, donde se ha detectado la participación de integrantes de la Unión Tepito; así como en las Alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero (GAM), Benito Juárez. y Miguel Hidalgo.
17. Algunos de los vecinos afectados han solicitado a "las" autoridades, la atención de la problemática sin que a la fecha tengan respuesta, de los inmuebles que a continuación se presentan son un ejemplo de los desalojos que de forma ilegal se han perpetrado en contra de sus habitantes:

Calle	Número	Alcaldía
Zapata	68	Benito Juárez
Zapata	42	Benito Juárez
Puebla	261	Cuauhtémoc
Isabel la Católica	254	Cuauhtémoc
Bucareli	80	Cuauhtémoc
Emilio Dondé	4	Cuauhtémoc
Durango	270	Cuauhtémoc
Melchor Ocampo	424	Miguel Hidalgo
José Vasconcelos	161	Cuauhtémoc
Querétaro	122	Cuauhtémoc
Álvaro Obregón	298	Cuauhtémoc
Chapultepec	380	Cuauhtémoc
Fray Servando	200	Cuauhtémoc
Tokio	8	Cuauhtémoc
Turín	46	Cuauhtémoc
Miguel Shultz	48	Cuauhtémoc
Miguel Shultz	50	Cuauhtémoc
Miguel Shultz	52	Cuauhtémoc

<sup>4</sup> <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-otra-cara-de-la-gentrificacion-desalojos-violentos-autoridades-indiferentes/>







I LEGISLATURA

San Luis Potosí	100	Cuauhtémoc
Colon	1	Cuauhtémoc
05 de Febrero	276	Cuauhtémoc
05 de Febrero	278	Cuauhtémoc
Alhóndiga	7	Cuauhtémoc
Alhóndiga	9	Cuauhtémoc
Manuel Gutiérrez Nájera	144	Cuauhtémoc
Regina	97	Cuauhtémoc
República de Cuba	52	Cuauhtémoc
República del Salvador	139	Cuauhtémoc
Salvador Díaz Mirón	139	Cuauhtémoc
Salvador Díaz Mirón	141	Cuauhtémoc
Guatemala	8	Cuauhtémoc

18. Dentro de los inmuebles antes referidos, destacan los siguientes asuntos, los cuales requieren de una atención **urgente** por parte de las autoridades competentes:

El primero de ellos es el caso de la señora Rufina Felisa Galindo López de 64 años de edad, misma que habita en el inmueble ubicado en la calle de Zapata 68 interior 21 Col. Centro, Cuauhtémoc.

En **relación** con dicho inmueble en 2002, se inició un proceso de expropiación ante el INVI a nombre de Rosario Fernández y Fernández, sin embargo en el proceso esta persona falleció y el edificio **quedó** intestado.

Después de este lamentable hecho, el señor Francisco Ricardo Piñeyrua, promovió diversos desalojos **alegando** ser el heredero, lo que no ha podido probar, sin embargo con fecha 13 de julio de 2016, se han venido dando de forma paulatina desalojos irregulares; **en la misma fecha se llevaron a cabo** 8 órdenes de desalojo a nombre de antiguos inquilinos que no habitan el inmueble; **desalojando de forma ilegal a los habitantes de 10 departamentos.**

Desde ese momento los habitantes de los 24 departamentos que habitan el inmueble han sufrido diversos ataques, por lo que algunos de ellos decidieron iniciar procesos civiles para evitar ser despojados de sus viviendas.

Así el día 5 de septiembre de 2016, la vecina Rufina Felisa Galindo López **nos** cuenta que no obstante de contar con un recurso de amparo en revisión, de forma ilegal la actuaría del Juzgado 28 Civil, Lesli Yesenia Rodríguez Pujol, acompañada de 300 granaderos la **despojaron** de forma ilegal de su vivienda, por lo que se acudió al Juzgado 28 a denunciar tal injusticia, sin embargo debido a los daños ocasionados por el despojo de su inmueble no fue hasta el día 29 de junio de 2017 que le fue devuelta su vivienda, ocasionándole no sólo daños materiales por la pérdida de diversos bienes, sino también daños psicológicos, al verse en una situación de vulnerabilidad imposible de superar, ya que no contaba con recursos para poder rentar otra vivienda.

De las 24 viviendas que existen en el inmueble, actualmente quedan **habitados** 6 departamentos, algunos **de sus ocupantes** han sido desalojados y otros se han ido ante la violencia que ha generado un grupo de personas provocadoras contratadas por el supuesto dueño, que realizan diversos actos de violencia contra los vecinos como es el robo de sus bienes **muebles**, con la





I LEGISLATURA

finalidad de que abandonen sus hogares<sup>3</sup> y por estos hechos se han iniciado quejas en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la Fiscalía de Servidores Públicos y en la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana.

Actualmente existe el riesgo inminente de desalojo, si es que la vecina Rufina no termina por abandonar el inmueble ante la falta de atención de las autoridades y el acoso sufrido por los grupos de choque contratados por el supuesto heredero del inmueble.

El asunto se encuentra radicado en el juzgado 28 civil, con número de expediente 518/2016. Es importante mencionar que la Actuaría del juzgado pese a que ya conoce el asunto ha intentado llevar notificaciones con nombres falsos como supuestos ocupantes de su vivienda, por lo que teme se pueda emitir una resolución que vulnere sus derechos humanos y la despoje de la misma.

El segundo caso, es el relativo al inmueble ubicado en la calle de **Puebla** número 261 en la Colonia Roma Norte en Cuauhtémoc, en donde, el albacea Enrique Suárez, violando el derecho de preferencia establecido en la Ley, informó a los habitantes de dicho inmueble (mismo que lo han habitado por más de 40 años) que había vendido el **mismo** a Banca MIFEL fideicomiso 2462/2017, por lo que lo debían desalojarlo.

Banca MIFEL dio inicio a diversos juicios de controversia de arrendamiento, para desalojar a los vecinos intimidando y amenazándolos, incluso después del sismo **del pasado 19 de septiembre de 2017**, los amenazaron con el supuesto e inminente colapso del edificio, por lo que temen ser desalojados de forma ilegal y **arbitraria** aunado a que **además** la Vecina Judith Araceli Resendiz Gutiérrez, comenta que existen sobornos del fideicomiso a actuarios y jueces para que resuelvan a su favor, **los juicios señalados** se encuentran sub júdice en los siguientes juzgados:

Juzgado 37 Civil expediente 1235/2018; Juzgado 31 Civil, expediente 239/2018; Juzgado 16 Civil, expediente 369/2018; Juzgado 47 Civil, expediente 369/2018; Juzgado 55 Civil, expediente 369/2018; Juzgado 22 Civil, expediente 293/2018, Juzgado 39 Civil, expediente 293/2018, Juzgado 18 Civil, expediente 369/2018; Juzgado 60 Civil, expediente 211/2018; Juzgado 51 Civil, expediente 369/2018; Juzgado 44 Civil, expediente 763/2018; Juzgado 66 Civil, expediente 2462/2017; Juzgado 21 Civil, expediente 773/2018; Juzgado 42 Civil, expediente 286/2018; Juzgado 58 Civil, expediente 888/2018.

Asimismo, manifiestan **las** vecinas y vecinos que ante tal estado de indefensión, también se han acercado al INVI para solicitar se les incluya en algún programa de vivienda, estando a la espera de la respuesta.

## CONSIDERACIONES

Desde los orígenes mismos de la humanidad, contar con una vivienda es una condición necesaria para la sobrevivencia y el desarrollo del individuo y la familia. No obstante, la importancia de este tema, en nuestra consideración han sido insuficientes los esfuerzos que se han llevado a cabo para dar protección a este derecho fundamental.

El derecho a la vivienda pretende satisfacer la necesidad que tiene todo individuo o familia de tener un lugar adecuado para vivir. Es considerado como un derecho inalienable a la persona





I LEGISLATURA

que, en nuestro país, se encuentra establecido en el artículo 4°, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece que:

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

El derecho a la vivienda no es tan solo el derecho a contar con un lugar donde cobijarse de los elementos naturales sino que se deben tomar en cuenta mínimos **indicadores** de bienestar que les permitan a las familias su pleno desarrollo.

Sobre el particular la estrategia Mundial de la Vivienda de la ONU, define la vivienda adecuada, como "un lugar para poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación, adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". Según consideraciones del Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup>, para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo siete criterios, tales como:

1. **Seguridad jurídica de su tenencia:** es decir que sus ocupantes cuenten con la protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.** Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
3. **Gastos soportables.** Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.
4. **Habitabilidad.** Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de

<sup>5</sup> Consultado en: [https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos\\_hum\\_base/cescr/00\\_1\\_obs\\_grales\\_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html](https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html)





I LEGISLATURA

enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas.

5. **Asequibilidad.** La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Partes, el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.
6. **Lugar.** La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres: De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.
7. **Adecuación cultural.** La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

El derecho a la vivienda además es reconocido en diversos instrumentos internacionales, a saber:

ORDENAMIENTO JURÍDICO	ARTÍCULO
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia







I LEGISLATURA

ORDENAMIENTO JURÍDICO	ARTÍCULO
	médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Artículo 11. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
Convención sobre los Derechos del Niño.	Artículo 27 ... 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.	Artículo 5 e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: ... iii) El derecho a la vivienda; ...
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	Artículo 14 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: ... h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.





I LEGISLATURA

Es así como el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en las disposiciones internacionales sobre Derechos Humanos como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en diferentes instrumentos internacionales de los cuales México forma parte.

El derecho a una vivienda adecuada menciona: "comprende las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, **prohibir los desalojos forzosos**, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la **seguridad de tenencia para todos y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada**". Clarificando que estas medidas pudieran "requerir la intervención del gobierno en distintos planos: legislativo, administrativo, de políticas o de prioridades de gastos. Pueden aplicarse mediante un criterio propicio a la vivienda en el que el gobierno, en lugar de desempeñar el papel de proveedor de viviendas, se convierte en facilitador de las actividades de todos los participantes en la producción y mejora de la vivienda".

Por cuanto hace a la Constitución Política de la Ciudad de México, su artículo 9, inciso E, dispone:

*Artículo 9 Ciudad solidaria*

*E. Derecho a la vivienda*

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

Por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México dispone en su artículo 1°:

Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- 1. Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.*

La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en sus artículos 59 y 60 establece:

*Artículo 59. El derecho a una vivienda adecuada se entenderá de acuerdo con los contenidos esenciales definidos en los instrumentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los mecanismos de las convenciones de las que el Estado mexicano sea parte y del artículo 9, apartado E de la Constitución Local. Los programas y las acciones para garantizar el derecho a la vivienda se apegarán al artículo 16.E.*





I LEGISLATURA

La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en sus artículos 59 y 60 establece:

**Artículo 59.** *El derecho a una vivienda adecuada se entenderá de acuerdo con los contenidos esenciales definidos en los instrumentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los mecanismos de las convenciones de las que el Estado mexicano sea parte y del artículo 9, apartado E de la Constitución Local. Los programas y las acciones para garantizar el derecho a la vivienda se apegarán al artículo 16.E.*

*Se reconocerá y fomentará la propiedad cooperativa, la vivienda en arrendamiento y otras formas de tenencia, y; su regulación en consonancia con los derechos humanos. Se impulsarán políticas destinadas a aumentar la oferta de vivienda para personas de bajos ingresos y el alquiler social. El derecho de propiedad de una vivienda se ejercerá de acuerdo con las leyes en la materia. Para el caso de las personas en abandono social, primordialmente niñas, niños y personas jóvenes, con discapacidad y mayores, el Gobierno contará con albergues dignos que cubran las necesidades inmediatas de alojamiento sin discriminación.*

**Artículo 60.** *Para evitar que los desalojos forzosos o lanzamientos, violen, entre otros derechos, el derecho a una vivienda adecuada, podrán llevarse a cabo sólo en casos excepcionales. Antes de realizarse, las personas que serán desalojadas tienen el derecho a: no ser discriminadas, que se estudien todas las demás posibilidades que permitan evitar o minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; la debida indemnización en caso de ser privados de bienes o sufrir pérdidas inmateriales; y contar con las debidas garantías procesales, lo que incluye la obligación del juez de dar audiencia a las personas que puedan ser objeto de un lanzamiento de su domicilio. Las autoridades competentes deben garantizar el adecuado realojamiento, de las personas sin recursos desalojadas, en un radio no mayor a 15 kilómetros tomando como centro el lugar de origen.*

*Las autoridades y poderes públicos de la Ciudad pondrán a disposición la información pública necesaria para conocer el número de personas desalojadas de las viviendas en las cuales tenían su domicilio, el lugar y las causas de los desalojos.*

*El Gobierno de la Ciudad de México, con base en el Plan General de Desarrollo y en el Programa de Ordenamiento Territorial, diseñará, ejecutará y regulará la política habitacional que garantice el pleno cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores. Esta política contará con la participación de los sectores público, privado, social, y académico*

Como podemos observar, los desalojos denunciados a través de este Punto de Acuerdo, **no son parte de** un problema entre particulares, sino de una problemática social profunda que daña a las personas más necesitadas y que requiere de la intervención integral de todas las autoridades competentes en la materia para poder dar soluciones.

En este sentido, es obligación del Estado cumplir y hacer cumplir las normas, así como el respeto a los derechos humanos.



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

### PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AL INSTITUTO DE VIVIENDA, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, TODAS LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN ATENCIÓN INTEGRAL DE FORMA CONJUNTA E INMEDIATA A LOS CASOS VERTIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE SE CONSIDERA EXISTE UN RIESGO INMINENTE Y VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS POR LOS DESALOJOS DE VECINAS Y VECINOS DE SUS VIENDAS UBICADAS EN LAS ALCALDÍAS, BENITO JUÁREZ, CUAHUTEMOC Y MIGUEL HIDALGO. ASIMISMO, SE LES EXHORTA PARA QUE CONSTITUYAN UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON LOS CIUDADANOS AFECTADOS, CON EL OBJETO DE ATENDER EL FENÓMENO DE LOS DESPOJOS Y DESALOJOS REALIZADOS EN ESTA CAPITAL, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO ES PARTE, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

DIPUTADA Leticia E. Vazquez



LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCREMENTE 4 UNIDADES DE TIPO ORDINARIO Y 2 UNIDADES DE SERVICIO ATENEA EN LA RUTA 128 SAN BERNABE/OYAMEL – M. UNIVERSIDAD Y PUEDA BRINDAR UN SERVICIO ASEQUIBLE, EFICIENTE, SEGURO, CÓMODO, Y DE CALIDAD A LAS Y LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), se ha caracterizado por brindar traslados seguros, confiables, costos asequibles, en pocas palabras, un servicio eficiente para las y los usuarios.

El 7 de enero del año 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se creó la **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, (RTP)** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Movilidad. RTP inició operaciones a partir del 1º de marzo del año 2000, con 2,600 trabajadores, 860 autobuses distribuidos en 75 rutas, 7 módulos operativos y 3 talleres especializados.







LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

El 14 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que **se crea el Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)**.

Este año, pasó a ser nuevamente la **Red de Transporte de Pasajeros (RTP)**, de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2° de enero del año en curso. La modificación se sustentó en diversas consideraciones, entre ellas que las siglas RTP son las que le dan identidad con mayor facilidad, lo que ayudará con los nuevos planes del Gobierno de la Ciudad de México en materia de movilidad.

La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México tiene por objetivo general la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, **preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en la Ciudad de México**. Partiendo de su objeto, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México ha establecido los siguientes principios rectores de su actividad:

- Prestar un servicio económicamente accesible para todos;
- Conectar a la población de las zonas periféricas de la ciudad con las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (METRO), y con las rutas del Servicio de Transportes Eléctricos (STE), lo cual obedece a un Programa de Reordenamiento del Transporte Urbano, por parte del Gobierno de la Ciudad; y
- Catalizar las presiones sociales que pudieran tender a la alteración del servicio público de transporte de pasajeros.

Actualmente la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México cuenta con una flotilla de 1103, tiene 94 rutas y brinda diferentes servicios como:

- Servicio de Transporte Escolar Programado
- Servicio de Transporte Escolar Extraordinario
- Servicio de Transporte para Dependencias Gubernamentales
- Servicio Ecobús
- Servicio Expreso
- Servicio Atenea
- Servicio Ordinario
- Servicio Bicentenario
- Servicio Nochebús





LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

### **PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA**

La ineficiencia del transporte público dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras ha sido una constante, tanto de las diferentes rutas concesionadas, como de la ruta 128 San Bernabé/Oyamel – M. Universidad, de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.

La ruta 128 tiene un recorrido de San Bernabé/Oyamel hasta el Metro Universidad, con servicios Atenea y Ordinario. A pesar de la existencia de estas dos modalidades, la ruta 128 no ha brindado un servicio de óptima calidad para las y los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, debido a que **las unidades son insuficientes y el tiempo de espera es muy largo ya que sólo cuenta con 3 unidades asignadas de tipo Ordinario y 1 unidad de servicio Atenea**, que es exclusivo para mujeres, niñas, niños y adultos mayores.

Se debe agregar que esta ruta tiene 63 paradas establecidas de origen-destino y su horario de servicio es de 5:30 a 23:30 horas. No obstante, dentro de la demarcación La Magdalena Contreras, no se contemplan algunas paradas establecidas las y los habitantes de la alcaldía están insatisfechos con la calidad del servicio.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como acceder a los diferentes modos de transporte de acuerdo con los artículos 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 5, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente como lo menciona el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.





LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

**TERCERO.-** Que otra de las atribuciones que tiene la Secretaría de Movilidad es establecer y promover políticas públicas para **proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada**, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin, como lo señala el artículo 12, fracción XXV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad es **ampliar o restringir el tránsito en la Ciudad de México del transporte de pasajeros y descarga del servicio público federal y metropolitano**, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 12, fracción XXXIV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que en el artículo 2, del Decreto por el que se creó la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, señala que la Red de Transporte de Pasajeros tendrá por objeto la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros, **preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en la Ciudad de México.**

**SEXTO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México, estimó pertinente la creación de una red de transporte público de pasajeros con autobuses para las **zonas periféricas de la ciudad**, con la finalidad de atender preferentemente a la población de escasos recursos, así como de articular su conexión con otros sistemas de transporte, bajo los principios de seguridad, confort y calidad. Por tales motivos, se creó Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que el Inegi en el año 2015 informó que la Alcaldía **La Magdalena Contreras** **contaba con una población de 243 886 habitantes**, y la gran mayoría tiene que trasladarse a su trabajo, escuela o a efectuar otras actividades comerciales o familiares en transporte público. Asimismo, la demarcación cuenta con unidades territoriales con un alto nivel de marginación, de acuerdo con el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, señalo que dentro de **41 colonias de la alcaldía La Magdalena Contreras, 18 tienen un grado de marginación muy alto y 9 con un grado de marginación alto.**





LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

**OCTAVO.-** Que la Alcaldía La Magdalena Contreras es considerada como una **localidad dormitorio**, es decir, que la mayoría de sus habitantes sólo llegan a dormir ya que trabajan y/o estudian en puntos céntricos de la Ciudad. Así que, la mayoría de los contrerenses tienen la necesidad de trasladarse al centro y a otras demarcaciones de la ciudad, mediante el transporte público. Sin embargo, **la demarcación aún está al margen del transporte masivo, no cuenta con una estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ni con un Metrobus, ni con un Trolebús, ni con un Tren Ligero, sólo es recorrida por una ruta de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.**

**NOVENO.-** Que otras dos rutas de RTP circulan por la demarcación. Estas son la **34 B**, y **123 A**. La ruta **34 B** que va de Santa Fe al Metro Miguel Ángel de Quevedo, solo cuenta con 7 paradas, siendo la más alta la de ferrocarril Cuernavaca (zacate colorado), ubicada en la colonia San Jerónimo Aculco Lídice. La ruta **123 A**, que va de Pedregal de San Nicolás al Metro Universidad, solamente cruza de manera muy marginal de la demarcación, por lo que sólo la citada ruta 128 tiene relevancia para la Alcaldía La Magdalena Contreras, dado que recorre hasta la Av. Ojo de Agua, colonia Lomas de San Bernabé, una de las zonas más altas de la alcaldía, y baja hasta el Metro Universidad.

**DÉCIMO.-** Que a través de una solicitud de información pública, para la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, se requirió conocer si existe un estudio técnico para señalar la viabilidad de aumentar el número de unidades en la ruta 128 de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), existente en la Alcaldía La Magdalena Contreras. La respuesta fue: que la prioridad es la reincorporación del parque vehicular que se encontraba fuera de servicio por motivos de mantenimiento, generando así un aumento considerable y tangible en todas las rutas que conforman a este Organismo. Asimismo, **actualmente se están realizando visitas y recorridos en diversas rutas para detectar y analizar las necesidades de movilidad de cada zona, teniendo como finalidad detectar las rutas que registran poca presencia de unidades.**

**UNDÉCIMO.-** Que es necesario que **se incremente de manera urgente el número de unidades en la ruta 128 San Bernabé/Oyamel – Metro Universidad**, debido a que esta ruta no tiene las suficientes unidades para que las y los habitantes de la Magdalena Contreras, puedan desplazarse fácilmente a los puntos claves de la Ciudad, así como bríndales un servicio, asequible, eficiente, seguro, cómodo y de calidad para las y los usuarios.







**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

¡La Magdalena Contreras debe contar con un transporte público asequible, seguro, eficiente y eficaz! ¡Porque es nuestro derecho!

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a su consideración el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta de manera respetuosa a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), dependiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones incremente 4 unidades de tipo ordinario y 2 unidades de servicio atenea en la ruta 128 San Bernabé/Oyamel – Metro Universidad, para que pueda brindar un servicio asequible, eficiente, seguro, cómodo y de calidad a las y los habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras, y se mejore de inmediato su operación de movilidad.

**SEGUNDO.-** Se exhorta de manera respetuosa al Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Titular de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, para que dentro de su Plan de Trabajo del presente año, incorpore políticas públicas de movilidad para la Alcaldía La Magdalena Contreras que contribuyan al mejoramiento de desplazamiento de las y los contrerenses.

Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2019

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**





LEGISLATIVA

---

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2018

**DIP. ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO**

---

